Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD
C. Elect.: uoc@iics.una.py
Telefax: 595 – 21 – 421-403
Rio de la Plata c/Lagerenza
Asunción – Paraguay

"ADQUISICION DE REACTIVOS QUIMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO, CON EQUIPOS EN COMODATO"

Contrato Nº 024-05/12

CONTRATISTA: Tecnofast S.A.

(Cláusulas mínimas según el Art. Nº 37 de la Ley N° 2051/03)

Entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN** de la República del Paraguay, con domicilio sobre Río de la Plata esq. Lagerenza de la ciudad de Asunción, representado por la **Dra. GRACIELA VELAZQUEZ**, con C.I. Nº 448.384, denominada en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **TECNOFAST S.A.**, con R.U.C Nº 80013951-8, domiciliada en la calle Avenida Perón Nº 4.499 c/ Santa Rosa, representada por el **Dr. FREDDY ARAYA CASTRO,** con C.I.N° 2.137.287, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato para la **ADQUISICION DE REACTIVOS QUIMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO, CON EQUIPOS EN COMODATO,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LAS PARTES**, en relación al **PAC Nº 242.430, LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2012,** para la **"ADQUISICION DE REACTIVOS QUIMICOS E INSUMOS DE LABORATORIO, CON EQUIPOS EN COMODATO"**, adjudicada por Resolución de la máxima Autoridad Nº 431 del 17 de octubre del 2012 y que será proveída por el **CONTRATISTA**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por **LAS PARTES** y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) La Resolución de adjudicación N° 431 del 17 de octubre del 2012;
b) El presente contrato;
c) Las Condiciones Especiales del Contrato;
d) Las Condiciones Generales del Contrato;
e) La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes adjudicados y las Especificaciones Técnicas enviadas por el **CONTRATISTA**;
f) La Oferta y la lista de precios;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato;
h) Los Documentos del adjudicatario (Art. 40 de la ley 2051/2003, declaración de no emplear a menores de edad).

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo, objeto del gasto específico 350 con F.F. 10 y 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2012 y 2013, hasta la suma de **Gs. 634.387.835 (GUARANIES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO)** IVA incluido. **La validez de la contratación del ejercicio fiscal 2013 estará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente**.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 242.430.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051).

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2012**, convocada por el **CONTRATANTE**, según Resolución N° 1434/12 de fecha 20 de julio de 2012. La

tecnofast s.a.

FREDDY ARAYA CASTRO
Presidente

Dra. GRACIELA VELAZQUEZ
Directora General
IICS-UNA

adjudicación fue realizada por Resolución N° 431 de fecha 17 de octubre de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2013.

5.2. La modalidad del Contrato es plurianual. La validez de la contratación correspondiente al ejercicio 2013, quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio mencionado.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA ADQUISICION (Art. 37 c de la Ley N° 2051).
6.1 El precio total adjudicado alcanza la suma total de **Gs. 7.866.870 (Guaraníes Siete Millones Ochocientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Setenta)** IVA Incluido.

6.2 El monto asignado para el ejercicio fiscal 2012 es de **Gs. 3.067.790 (Guaraníes Tres Millones Sesenta y Siete Mil Setecientos Noventa)** IVA Incluido.

6.3 El monto asignado para el ejercicio fiscal 2013 es de **Gs. 4.799.080 (Guaraníes Cuatro Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Ochenta)** IVA Incluido.

7. CONDICIONES DE PAGO (Art. 37 f de la Ley N° 2051).
7.1 La Contratante pagará al Contratista el monto equivalente a los bienes entregados en el ejercicio fiscal 2012, que serán requeridos por Notas de Pedido, hasta cubrir los fondos correspondientes al ejercicio fiscal 2012. A tales efectos, deberá presentar una solicitud a la Contratante dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos desde la entrega de los bienes solicitados. El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días posteriores al de la solicitud realizada en tiempo y forma, en el local de la Convocante.

7.2 El saldo será pagado al Contratista en el ejercicio fiscal 2013, cuando entregue la totalidad de los bienes adjudicados y hayan sido recepcionados y verificados por la Contratante.

7.3 Los montos facturados, serán pasibles de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1 de la Ley 3439/07.

7.4 El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles calendario, de la presentación de la factura correspondiente.

7.5 En caso de que la entrega exceda los plazos fijados por la Contratante, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta lo establecido en la cláusula CGC 11.1 de la Sección VII. del P.B.C.

7.6 Este pago se hará en base al precio que figura en la Planilla de Precios.

7.7 Los Documentos exigidos para el pago son:

- Factura Crédito.
- Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado, autenticado por Escribanía.
- Fotocopia del Certificado de Interdicción, autenticado por Escribanía.
- Fotocopia del Certificado de no estar en Quiebras, autenticado por Escribanía.
- Fotocopia del Certificado de estar al día con el pago de aportes al I.P.S., autenticado por Escribanía.
- Certificado de cuenta bancaria vigente.

7.8 El pago se encuentra sujeto al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de

Hacienda.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ADQUISICION (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Item	Descripción	Cantidad Adjudicada	nov-12	feb-13	may-13	ago-13
	LOTE 3					
	REACTIVOS E INSUMOS VARIOS PARA LOS DISTINTOS LABORATORIOS DEL IICS					
35	Agar base columbia	**3**	2			1
39	Agar mueller hinton	**3**			3	
96	Antiendomicio IgA	**2**	1	1		
242	Disco EDTA	**1**	1			
313	Galeria de Identificacion de Estafilococos	**2**	1		1	
422	Medio EMB Agar Eosina y Azul Metileno	**3**	1	1	1	
423	Medio Sabouraud	**1**	1			
586	Tiras Reactivas de Orina	**30**		15	15	

8.1 La provisión de los bienes deberá realizarse en el Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud, sito en Río de la Plata y Lagerenza-Asunción, teniendo como plazo máximo de entrega los 30 (treinta) días corridos posterior a la recepción de la Nota de Pedido (vía fax o correo electrónico), con una prórroga de 30 (treinta) DÍAS, pero pasible de MULTA POR ATRASOS.

Se hará pasible de MULTA POR ATRASOS: Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. En caso de superar este porcentaje, el contrato será rescindido.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
9.1 El **CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de su contrato expidiendo una garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente del **10% (diez por ciento)** del monto total adjudicado, con una vigencia a partir de la firma del Contrato que excederá en **30 (TREINTA) días** a la culminación del contrato.

9.2 La misma deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los muebles se realice dentro del citado plazo, de conformidad a lo establecido en el Art. 39 de la ley 2051/2003.

9.3 A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

9.4. La garantía de cumplimiento de contrato será ejecutada por el **CONTRATANTE** conforme a lo establecido en el Art. 55 de la ley 2051/2003 inc. "e".

9.5. El **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.6. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable

al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

9.7 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

Salvo indicación contraria en las CEC, la garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Contratista a más tardar 30 (treinta) días contados a partir de la fecha, previa acreditación de que el Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los servicios.

10. GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE PARTES, REFACCIONES, TRASFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y SU CAPACITACION EN SU CASO (Art. 37 h, Ley N° 2051).

10.1 El **CONTRATISTA** deberá garantizar por el periodo mínimo de 1 (un) año contados a partir de la fecha de la recepción, que los bienes objeto de este contrato estén exentos de defectos de diseños o de fabricación.

10.2 En caso de que el **CONTRATANTE** constate defectos de diseño o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, el **CONTRATISTA**, deberá retirar los bienes en un plazo no mayor de 7 (siete) días calendarios de tomar conocimiento y proveer nuevamente a la **CONTRATANTE** dentro de un plazo no mayor de 48 horas hábiles, debiendo cambiar por uno nuevo, a su completa satisfacción.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

11.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes adquiridos en la forma y los plazos estipulados en el CEC y sus eventuales prórrogas autorizada por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de MULTA POR ATRASOS: Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega del Suministro en el plazo establecido en este Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada semana de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del diez por ciento (10%) sobre el valor total del contrato. En caso de superar este porcentaje, el contrato será rescindido.

11.2 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa ADICIONAL DEL MISMO MONTO que lo estipulado en la Cláusula anterior.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Especificaciones	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
					LOTE 3						7.866.870
					REACTIVOS E INSUMOS VARIOS PARA LOS DISTINTOS LABORATORIOS DEL IICS						
35	41116130-105	Agar base columbia	Polvo (agar deshidratado de minimo 500gr)	BRITANIA	ARGENTINA	UNIDAD	FRASCO DE 500 GR.	1	3	339.020	1.017.060
39	41116130-119	Agar mueller hinton	Polvo (agar deshidratado de minimo 500gr)	BRITANIA	ARGENTINA	UNIDAD	FRASCO DE 500 GR.	1	3	359.920	1.079.760
96	41116105-075	Anticendomicio IgA	IFA. Anticuerpo anti endomicio IgA. Cortes de esófago de mono en porta de 5 o 10 pocillos. Kit de minimo 50 determinaciones	INOVA	USA	UNIDAD	KIT	1	2	1.334.740	2.669.480
242	41116130-312	Disco EDTA	Monodiscos de papel para antibiograma. Frasco de minimo 50 discos	BRITANIA	ARGENTINA	UNIDAD	FRASCO DE 50 DISCOS	1	1	137.720	137.720
313	41116105-550	Galeria de Identificacion de Estafilococos	Staphylotest. Suspension de particulas de latex, sensibilizado con anticuerpos monocionales contra polisacaridos capsulares de staphylococcus aureus. Cajas de minimo 50 determinaciones	BIOMERIEUX	FRANCIA	UNIDAD	FRASCO DE 50 DET.	1	2	368.720	737.440
422	41116129-004	Medio EMB Agar Eosina y Azul Metileno	Polvo (agar deshidratado de minimo 500gr) eosina + azul de metileno	BRITANIA	ARGENTINA	UNIDAD	FRASCO DE 500 GR.	1	3	308.770	926.310

423	41116130-439	Medio Sabouraud	Agar sabouraud glucosado con cloranfenicol. Frascos de minimo 500 gr	BRITANIA	ARGENTINA	UNIDAD	FRASCO DE 500 GR.	1	1	239.800	239.800
586	41113035-013	Tiras Reactivas de Orina	Tiras reactivas para determinación semicuantitativa en orina (Kit de minimo 100 tiras). Determinación semicuantitativa de 10 parametros. Kit de minimo 100 tiras. Vencimiento minimo de 1 año al momento de la entrega	STANDARD DIAG.	KOREA	UNIDAD	TUBO DE 100 TIRAS	1	30	35.310	1.059.300
TOTAL GENERAL											**7.866.870**

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

13.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

14.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14.2 Para el caso que LAS PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para LAS PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando LAS PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

14.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, LAS PARTES establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

15. REAJUSTE DE PRECIOS.

15.1 El ajuste de precios. El OFERENTE ADJUDICADO tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas y del Articulo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

15.2 Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del Dólar Americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay en el periodo comprendido entre la apertura del sobre de ofertas y la firma del contrato. No se considerará las variaciones surgidas fuera del periodo indicado.

Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

P=Po*{1+k*[(C-Co)/Co]}

Donde: P= Precio a pagar

Po: Precio ofertado

C: cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del Contrato

Co: cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura del sobre oferta

K: factor de ponderación de la variación del Dólar Americano

El valor del factor de ponderación k será:

Valor del factor de ponderación	Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano	
K	DESDE	HASTA
0,00	0	15
0,05	16	30
0,10	31	45
0,15	46	60
0,20	61	75
0,25	76	90
0,30		≥91

15.3 El pago del reajuste se hará en Guaraníes. Para el efecto, en caso de que la variación sea creciente (suba del Dólar), el OFERENTE ADJUDICADO presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula correspondiente a la "Forma de Pago", en ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones no ejecutadas.

15.4 En caso de que la variación sea decreciente (baja del Dólar), LA CONVOCANTE tendrá derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.

15.5 El OFERENTE ADJUDICADO no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a LA CONVOCANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable

15.6 No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

16. CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUCRIPTOS" (Art. 41º, Ley 3.439/07, que modifica la Ley Nº 2051/03).

16.1. "Que según lo establecido en el Art. 41 CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS SUCRIPTOS", de la Ley Nº 3.439, de fecha 31 de Diciembre del 2009: "...los organismos, las entidades o la municipalidades deberán retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%)del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, que presenten a cobro los proveedores y contratistas, con motivo de la ejecución de los contratos materia de la presente ley, a fin de de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes".

EN FE DE LA CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en el numeral 2, en tres (3)

ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ……22…… días del mes de octubre del año dos mil doce.

DR. FREDDY HERNÁN ARAYA CASTRO
PRESIDENTE-TECNOFAST S.A.

FREDDY ARAYA CASTRO
Presidente

tecnofast s.a.

DRA. GRACIELA VELAZQUEZ
DIRECTORA GRAL.-IICS UNA

REPUBLICA DEL PARAGUAY · INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS DE LA SALUD · DIRECCION · UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · VITAM IMPENDERE VERO · 1889 · REPUBLICA DEL PARAGUAY